

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS ASESORES Y REVISORES S.A.S

DEMANDADO: ALBERTO CASTILLO COMPAÑÍA LTDA

RADICADO: 76-109-40-03-004-2023-000189-00

Asunto: Liquidación Crédito

JAIME ANDRES QUINTANA CHAPARRO, abogado en ejercicio, y vecino de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.144.061.765 de Cali y portador de la tarjeta profesional N.º 319.622 del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS ASESORES Y REVISORES S.A.S, por medio del presente escrito me permito formular liquidación del crédito del proceso ejecutivo contra la sociedad ALBERTO CASTILLO COMPAÑÍA LTDA, con base al artículo 446 del Código general del proceso de la siguiente manera:

CAPITAL FACTURAS: TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3'935.520)

INTERESES: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 2 PESOS MCTE (\$1'838.232)

TOTAL, A PAGAR PARTES DEMANDANTE: CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5'773.752)

LIQUIDACION FACTURA FMAR756:

LIQUIDACION FACTURA FMAR756					
AÑO	MES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO
2021				\$	-
				\$	-
				\$	-
				\$	-
				\$	-
				\$	-
				\$	-
2022	SEPTIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	OCTUBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	ENERO	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
	FEBRERO	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
	MARZO	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	ABRIL	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	MAYO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	JUNIO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	JULIO	17,18%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.085,88
	AGOSTO	17,24%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.135,08
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
	OCTUBRE	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
2023	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	ENERO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	FEBRERO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	MARZO	18,47%	1,54%	\$ 983.880,00	\$ 15.143,55
	ABRIL	19,05%	1,59%	\$ 983.880,00	\$ 15.619,10
	MAYO	19,71%	1,64%	\$ 983.880,00	\$ 16.160,23
	JUNIO	20,40%	1,70%	\$ 983.880,00	\$ 16.725,96
	JULIO	21,28%	1,77%	\$ 983.880,00	\$ 17.447,47
	AGOSTO	22,21%	1,85%	\$ 983.880,00	\$ 18.209,98
	SEPTIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	OCTUBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
2024	NOVIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	DICIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
2024	ENERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
	FEBRERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
TOTAL				\$	480.797,56
TOTAL DEDUDA				\$	1.464.677,56
					INTERESES
					TOTAL

LIQUIDACION FACTURA FMAR826:

LIQUIDACION FACTURA FMAR826					
AÑO	MES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO
2022	OCTUBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	ENERO	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
	FEBRERO	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
	MARZO	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	ABRIL	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	MAYO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	JUNIO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	JULIO	17,18%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.085,88
	AGOSTO	17,24%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.135,08
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
2023	OCTUBRE	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	ENERO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	FEBRERO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	MARZO	18,47%	1,54%	\$ 983.880,00	\$ 15.143,55
	ABRIL	19,05%	1,59%	\$ 983.880,00	\$ 15.619,10
	MAYO	19,71%	1,64%	\$ 983.880,00	\$ 16.160,23
	JUNIO	20,40%	1,70%	\$ 983.880,00	\$ 16.725,96
	JULIO	21,28%	1,77%	\$ 983.880,00	\$ 17.447,47
	AGOSTO	22,21%	1,85%	\$ 983.880,00	\$ 18.209,98
	SEPTIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
2024	OCTUBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	NOVIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
2024	DICIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	ENERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
	FEBRERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
TOTAL					\$ 466.637,89
TOTAL DEDUDA					\$ 1.450.517,89

INTERESES

TOTAL

LIQUIDACION FACTURA FMAR891:

LIQUIDACION FACTURA FMAR891					
AÑO	MES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
2022	ENERO	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
	FEBRERO	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
	MARZO	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	ABRIL	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	MAYO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	JUNIO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	JULIO	17,18%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.085,88
	AGOSTO	17,24%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.135,08
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
	OCTUBRE	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
2023	ENERO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	FEBRERO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	MARZO	18,47%	1,54%	\$ 983.880,00	\$ 15.143,55
	ABRIL	19,05%	1,59%	\$ 983.880,00	\$ 15.619,10
	MAYO	19,71%	1,64%	\$ 983.880,00	\$ 16.160,23
	JUNIO	20,40%	1,70%	\$ 983.880,00	\$ 16.725,96
	JULIO	21,28%	1,77%	\$ 983.880,00	\$ 17.447,47
	AGOSTO	22,21%	1,85%	\$ 983.880,00	\$ 18.209,98
	SEPTIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	OCTUBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	NOVIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	DICIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
2024	ENERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
	FEBRERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
TOTAL					\$ 452.478,21
TOTAL DEDUDA					\$ 1.436.358,21

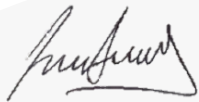
LIQUIDACION FACTURA FMAR959:

LIQUIDACION FACTURA FMAR959					
AÑO	MES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO
2022	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	ENERO	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
	FEBRERO	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
	MARZO	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
	ABRIL	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	MAYO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	JUNIO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	JULIO	17,18%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.085,88
	AGOSTO	17,24%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.135,08
	SEPTIEMBRE	17,19%	1,43%	\$ 983.880,00	\$ 14.094,08
	OCTUBRE	17,08%	1,42%	\$ 983.880,00	\$ 14.003,89
	NOVIEMBRE	17,27%	1,44%	\$ 983.880,00	\$ 14.159,67
2023	DICIEMBRE	17,46%	1,46%	\$ 983.880,00	\$ 14.315,45
	ENERO	17,66%	1,47%	\$ 983.880,00	\$ 14.479,43
	FEBRERO	18,30%	1,53%	\$ 983.880,00	\$ 15.004,17
	MARZO	18,47%	1,54%	\$ 983.880,00	\$ 15.143,55
	ABRIL	19,05%	1,59%	\$ 983.880,00	\$ 15.619,10
	MAYO	19,71%	1,64%	\$ 983.880,00	\$ 16.160,23
	JUNIO	20,40%	1,70%	\$ 983.880,00	\$ 16.725,96
	JULIO	21,28%	1,77%	\$ 983.880,00	\$ 17.447,47
2024	AGOSTO	22,21%	1,85%	\$ 983.880,00	\$ 18.209,98
	SEPTIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	OCTUBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
2024	NOVIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	DICIEMBRE	23,50%	1,96%	\$ 983.880,00	\$ 19.267,65
	ENERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
TOTAL	FEBRERO	28,84%	2,40%	\$ 983.880,00	\$ 23.645,92
					\$ 438.318,54
TOTAL DEDUDA					\$ 1.422.198,54

NOTIFICACIONES

Las ya conocidas por el despacho y que fueron presentadas con la demanda.

Atentamente,



JAIME ANDRES QUINTANA CHAPARRO
C.C. No. 1.144.061.765
TP. 319622

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA – VALLE.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPDIESEL
DEMANDADO: ALVARO GUERRERO OBREGON.
RADICADO: 76-109-40-03-004-2007-00381-00.

CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.151.418 expedida en Palmira, abogada en ejercicio con T.P. No 38.479 del C, S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante; me permito, pronunciarme respecto al auto interlocutorio No. 290 de febrero 16 del año 2024; donde su despacho da por terminado el proceso referenciado por pago total de la obligación, con un saldo de \$274.532; señor Juez, mediante auto interlocutorio 492 del 15 de marzo del año 2022, su despacho confirma un saldo de \$3.853.562, hasta la fecha no tengo pagos registrados por su despacho para éste proceso por dicho valor.

Es por esto señor Juez, que pido una revisión del proceso referenciado y se revoque el auto interlocutorio No. 290 de febrero 16 del año 2024; y no de por terminado el proceso hasta tanto se haga la revisión del mismo.

Anexos:

- 1.- AUTO INTERLOCUTORIO NO. 290 de febrero 16 2024
- 2.- AUTO INTERLOCUTORIO No. 492 de marzo 15 del año 2022.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto de providencia favorable.

Del señor Juez Atentamente,

CONSUELO DE JESÚS QUIÑONES QUIÑONES.
C.C. NO. 31.151.418 DE PALMIRA.
T.P. NO. 38.479 DEL C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la mesa del señor juez, paso hoy 16 de febrero de 2024, el siguiente expediente, para que resuelva sobre la solicitud de títulos elevada por la parte demandante. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 290

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **COOPDIESEL NIT. 830.085.480**

Demandado: **ÁLVARO GUERRERO OBREGÓN C.C. No. 6.156.417**

Radicación: **76-109-40-03-004-2007-00381-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se revisó el expediente con el fin de elaborar los títulos para entrega al demandante según su solicitud, encontrando en la relación de títulos o sumatoria del proceso, que el demandado a la fecha adeuda la suma de **\$274.532.00** Mcte, y tiene descuentos que superan dicho valor.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la entrega al demandante de un título por el valor ya mencionado, con el fin de dar por terminado este proceso de conformidad con el artículo 461 del código General del Proceso, también se ordenará la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, en caso de existir embargados los remanentes, serán puestos a disposición de quien los solicitó y se archivará el expediente en forma definitiva.

Por lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado por **COOPDIESEL** contra **ÁLVARO GUERRERO OBREGÓN**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO. - Ordenase el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad del demandado; en caso de existir embargo de remanentes se colocarán a disposición del juzgado que lo solicitó, de lo contrario y previa solicitud del demandado se le entregaran los depósitos a su favor si hubiere.

Librense los oficios correspondientes.

TERCERO. - HÁGASE entrega a la parte demandante de un título por valor de **\$274.532.00** Mcte.

CUARTO. - Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a2a75ae56f83d749e77e418ab0163a53451b2c1f26a69f2e7625cbf27ee6ca**
Documento generado en 16/02/2024 08:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 15 de marzo de 2022. A despacho del señor juez el presente proceso, informado que se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvese Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 492
Demandante: **COOPERATIVA COOPDIESEL**
Demandado: **ALVARO GUERRERO OBREGON**
Radicación: 2007-00381-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, este juzgado observa no se ajusta a la realidad proceso, debido a que en la liquidación presentada está compuesta por capital e intereses moratorios, y revisado el mandamiento de pago, auto No. 016 de enero 17 de 2008, solo se libró por el capital contenido en el título valor y no por intereses moratorios, razón por la que le despacho procederá a modificarla y aprobarla por la suma de \$3.853.562,00, teniendo en cuenta que el capital es de \$7.000.000,00 y se realizaron los siguientes pagos a la parte demandante:

Número Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469630000342830	03/03/2008	21/05/2008	\$ 528.584,00
469630000345022	31/03/2008	21/05/2008	\$ 528.584,00
469630000347686	02/05/2008	21/05/2008	\$ 528.584,00
469630000350021	30/05/2008	12/06/2008	\$ 528.584,00
469630000621467	26/06/2018	18/02/2020	\$ 516.051,00
469630000623066	26/07/2018	18/02/2020	\$ 516.051,00

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y **APROBAR** la modificación realizada por el despacho por valor de \$3.853.562,00, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRONICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a7343a2ae6c9c71a9897a0e5374eadbc22264a172a2dd2c41a95af1cfa
01da8

Documento generado en 15/03/2022 10:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>